

RESOLUCION N° 12011

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

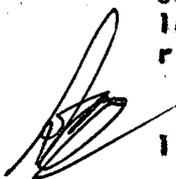
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE los señores Doctor Fabián Ponce O. y Doctor Patricio Peña Romero, en sus calidades de Apoderados de la compañía extranjera denominada "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: a) Escritura Pública de constitución y Estatutos de la compañía denominada "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", otorgada ante el Notario Público Cuarto de Panamá, señor Ricardo Vallarino Chiari, legalizado por el señor Guillermo Cedeño Camacho, Cónsul General del Ecuador en Panamá; b) Copia certificada de la Decisión de la Junta Directiva de la compañía, mediante la cual se autoriza el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, y asigna para tal efecto la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES; c) Certificado de existencia legal y funcionamiento de la compañía, del cual se desprende que tiene facultad para operar en el exterior, expedido por el señor Guillermo Cedeño Camacho, Cónsul General del Ecuador en Panamá; d) Poder conferido a favor de los señores Doctor Fabián Ponce O. y Doctor Patricio Peña Romero, acreditándoles como representantes de la compañía con facultades para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas en la República del Ecuador; e) Certificado conferido por el Citibank N.A., del que consta que la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", tiene depositada en dicho banco, en la Cuenta de Integración de Capital, la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000.00);

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares y las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;



QUE se ha presentado copia certificada de la Resolución N° 949 de 7 de septiembre de 1982, mediante la cual el

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, autoriza a la compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", de Panamá, para que invierta la suma de QUINIEN- TOS MIL SUCRES (S/. 500.000.00), en el equivalente a dólares de los Estados Unidos, para su domiciliación en el País, me- diante el establecimiento de una sucursal;

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintenden- cia, mediante Memorando N° DJ-IEI-82-079, de 15 de octubre de 1982, ha emitido Informe favorable para la concesión de per- miso para operar en el Ecuador a través de una sucursal a la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.";

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales los documentos otor- gados en nación extranjera, inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compa- ñía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." y que han sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a ese efecto; calificación que se la ha- ce de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Registro, respecto de la forma y autenticidad, en mérito de las certi- ficaciones consulares y de las legalizaciones respectivas;

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecu- ador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compa- ñía extranjera denominada "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", con domicilio en la ciudad de Pana- má, República de Panamá, la cual se dedicará a la prestación de servicios técnicos especializados para el montaje, desar- me, y movilización de los equipos de perforación, adecuación, mantenimiento y recuperación de pozos de petróleo que va a subcontratar con la Compañía Perforaciones Andinas S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercan- til del Cantón Quito, en cuyo Cantón fija la compañía el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 163 de la Ley de Compañías, y 30, numeral 11, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo, los documentos protocolizados el 25 de agosto, 2 y 16 de septiembre de 1982, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para que pueda ejercer sus actividades en el Ecuador la compañía extranjera

-tres-

"SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.",
juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará una copia de cada una de las protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con la Ley de Hidrocarburos vigente, se inscriba en la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, los actos antes referidos y la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de los documentos protocolizados el 25 de agosto, 2 y 16 de septiembre de 1982, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentadas una copia de cada una de las protocolizaciones con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 20 OCT-1982

Teresa Minuche de Mera
Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

[Signature]
DJ-IEI
MGG
15-10-82.